

# ANEXO

**CURSO 2007-2008**

## **Convocatoria de Ayudas Complementarias para la Movilidad de Estudiantes entre Universidades Navarras y otras Universidades.-**

- I. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**
  
- II. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

**Información:**

**Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación**

C/ Santo Domingo 8, 3ª planta-31001 Pamplona (Navarra)

e-mail: [enseanzas.universitarias@cfnavarra.es](mailto:enseanzas.universitarias@cfnavarra.es)

*Tfnos.:* 848 426065

848 426059

848 426078

848 426796

*Lugares para la exposición de listas:*

Tablón de anuncios Departamento de Educación: Cuesta Santo Domingo s/n

[www.pnte.cfnavarra.es/dgupl/](http://www.pnte.cfnavarra.es/dgupl/)

# **I. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

## **I. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS .**

### **1. Objeto.**

Este Programa, dirigido a los estudiantes universitarios navarros matriculados en Primer y Segundo Ciclo, pretende complementar el programa de ayudas financiado por la Unión Europea u otros programas de movilidad internacional. Por ello incide en la misma finalidad de fomentar la movilidad de estudiantes en los últimos cursos de enseñanza universitaria, facilitando la realización de parte de estos estudios en una Universidad extranjera durante el curso 2007-2008, en el entendimiento de que esta movilidad redundará en una mejora de la calidad educativa, en una ampliación de la oferta de enseñanza superior de las Universidades navarras y, por último, favorece el enriquecimiento personal de los estudiantes que participan en este tipo de intercambios.

Pretenden contribuir a la financiación de los gastos que ocasiona a las familias navarras la movilidad de los estudiantes universitarios ERASMUS por lo que las ayudas se concederán directamente a los solicitantes que resulten beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá que una estancia o intercambio se realiza en el curso 2007-2008 cuando tenga lugar entre el 1 de junio de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

### **2. Naturaleza de las Ayudas**

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que concedan organismos y entidades públicas y privadas.

En caso de Erasmus, las ayudas que concede el Gobierno de Navarra son independientes de las que concede la Agencia Nacional Erasmus (120 • 150 euros/mes, año 2007) y el Ministerio de Educación y Ciencia (• 100 euros/mes, año 2007), así como las que complementariamente puedan conceder las Universidades navarras u otros organismos o entidades públicos o privados).

En todo caso, estas ayudas se refieren a estudios conducentes a la obtención de un título de reconocimiento oficial en España, de Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura o Licenciatura.

### **3. Cuantía de las ayudas.**

La partida de gastos a la que se imputarán estas ayudas será la número 431000-43100-4800-322300 "Intercambios con Universidades extranjeras: Erasmus y otros", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2007.

El importe exacto lo fijará la Comisión de Valoración de las ayudas en función del número de solicitudes válidas, de los meses de permanencia en la Universidad de destino y de las disponibilidades presupuestarias, con un máximo de hasta 9 meses.

La Comisión de Valoración de las ayudas fijará la cuantía exacta de las mismas en función del número de meses de permanencia en el extranjero que tengan las solicitudes válidas con mejores expedientes, dentro de los siguientes límites:

- Duración mínima de tres meses, para poder ser incluido en el programa.
- Duración máxima a financiar de nueve meses, con independencia de que la estancia pueda tener una duración superior.

El número de ayudas a conceder estará en función del número total de solicitudes, de los tiempos de estancia y de las disponibilidades presupuestarias.

### **4. Requisitos de los solicitantes.**

- a) Ser natural de Navarra,
- b) o poseer la vecindad foral navarra,

- c) o haber permanecido empadronado en Navarra, ininterrumpidamente, durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Estar matriculado en una Universidad navarra o en otra Universidad española, por no existir la especialidad correspondiente en las Universidades de nuestra Comunidad o, existiendo, no haber obtenido plaza en las mismas.
- e) Estar incluido en el correspondiente programa de movilidad de ayudas financiado por la Unión Europea u otros programas de movilidad internacional.
- f) Que la duración del intercambio no sea inferior a tres meses, y transcurra durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.
- g) No haber disfrutado de estas ayudas en convocatorias precedentes del Gobierno de Navarra.
- h) Deben cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

### **5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación ante el Gobierno de Navarra finalizará el día 31 de mayo de 2007.

La Solicitud de Ayuda y la documentación de referencia se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **6. Documentación para efectuar las solicitudes.**

Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad y el lugar de nacimiento.
- c) Las personas que no hayan nacido en Navarra, además del DNI aportarán certificado de estar empadronadas en Navarra ininterrumpidamente con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las personas que no puedan acreditar el nacimiento en Navarra o el empadronamiento en los dos últimos años según la letra anterior, aportarán certificación del Registro Civil u otro organismo oficial que acredite la posesión de la condición civil foral navarra.
- e) Certificado de la Universidad española respectiva u otra documentación que acredite todos y cada uno de los siguientes extremos:
  - Que el solicitante está realizando sus estudios en dicha Universidad, con indicación de la carrera y del curso perteneciente al Primero o Segundo Ciclo.
  - Actividad de movilidad en la que va a participar el solicitante, Universidad de destino, fechas de comienzo y finalización de la estancia en el extranjero. En el caso de que no pueda aportarse esta documentación en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará declaración del solicitante especificando dicha información aplazándose la obligación de justificar este extremo hasta el momento en que ello sea factible y, en todo caso, antes del 15 de junio.
- f) Los solicitantes que no estén estudiando en las Universidades navarras, certificación académica personal completa, original o copia compulsada de la misma, actualizada con los datos del curso 2005/2006. En dicha certificación deberán figurar, de forma detallada, todas las asignaturas en las que haya estado matriculado y, en su caso, el número de créditos y las calificaciones obtenidas con la fecha de obtención de las mismas. Deberán indicarse las asignaturas o créditos que hayan sido adaptados y/o convalidados. Asimismo, deberá constar el número de asignaturas o créditos que componen la titulación. En el caso

de los alumnos que estén cursando una Diplomatura y que vayan a realizar 2º curso en una Universidad extranjera, deberán adjuntar la certificación académica personal del 1º cuatrimestre del curso 2006/2007.

Los estudiantes provenientes de un primer ciclo, que estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, deberán presentar los certificados académicos personales correspondientes al Primer Ciclo y de lo cursado en el Segundo Ciclo.

- g) En su caso, y en relación a lo señalado en el punto 3.d de la presente, declaración en la que se especifique la razón por la que no cursa sus estudios en una Universidad navarra.
- h) Fotocopia de la Libreta del Banco (titular y número de cuenta)
- i) Declaración responsable de que cumple los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Los impresos de solicitud de ayuda se podrán retirar en las Universidades navarras, en el Negociado de Información del Departamento de Educación y en el Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación.

### **7. Composición de la Comisión de Valoración encargada de la concesión.**

La Comisión de Valoración encargada de efectuar la propuesta de Resolución estará compuesta por:

- La Jefa de la Sección de Enseñanza Superior.
- Dos personas adscritas al Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación.

Actuará como secretaria la Jefa de la Sección de Enseñanza Superior.

Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas físicas o entidades cualificadas en la materia.

### **8. Criterios de concesión.**

La ayuda será concedida a los solicitantes con los mejores expedientes académicos que cumplan los requisitos recogidos en el punto 3 de esta convocatoria, en base a lo especificado en el punto 2.

- a) Criterios de puntuación:

Los solicitantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico. La nota media se calculará de acuerdo a la siguiente equivalencia de acuerdo con lo dictado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

Matrícula de Honor: 4

Sobresaliente: 3

Notable: 2

Aprobado: 1

A estos efectos, se computará la nota media más alta obtenida entre las Convocatorias ordinarias y extraordinarias de los créditos o asignaturas realizadas hasta el momento de la Convocatoria.

Las asignaturas que tengan la calificación de “apto” y las asignaturas compensadas se valorarán como aprobados.

Las asignaturas o créditos convalidados se valorarán como aprobados y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

- b) Cálculo de la nota media.

En los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la nota de la suma obtenida en cada una de ellas, según el baremo establecido, por el número de las superadas.

En el caso de Planes de Estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencia anterior se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$PM = \frac{\bullet \cdot P.NCA}{NCT}$$

PM: valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P: puntuación de cada asignatura según la tabla de equivalencia.

NCA: nº de créditos que integran la asignatura.-

NCT: nº total de créditos superados y computable a efectos de la nota media.

- c) Los estudiantes de las Universidades navarras serán baremados por la propia Universidad en base a los criterios de puntuación establecidos en esta base.
- d) Los estudiantes que no cursen sus estudios en una Universidad navarra, serán baremados por la Sección de Enseñanza Superior del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación en base a los mismos criterios establecidos en esta base.
- e) Criterios de desempate.

Si una vez baremados los expedientes de los estudiantes solicitantes existiesen empates, la Comisión de Valoración encargada de la propuesta de Resolución resolverá en función de las mejores calificaciones obtenidas.

- f) Dictamen de la Comisión.

Finalmente, la Comisión de Valoración encargada de evaluar podrá recabar de las Universidades navarras toda la documentación necesaria para poder efectuar dictamen de la Comisión Evaluadora, antes de proponer una relación nominada de candidatos según la prioridad que deban tener para acceder a la ayuda.

En caso de renuncia o incumplimiento de los candidatos propuestos, la Dirección General de Universidades y Política Lingüística podrá sustituirlos siguiendo el orden de prelación establecido entre los candidatos.

El dictamen tendrá carácter vinculante y se efectuará una vez oídas las Universidades navarras.

- g) Propuesta de Resolución, que será realizada por el Director del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación.

El órgano instructor, a la vista del dictamen, formulará propuesta de resolución que elevará al Director General de Universidades y Política Lingüística.

## **9. Plazo de Resolución.**

Las ayudas serán concedidas o denegadas mediante Resolución del Director General de Universidades y Política Lingüística, que deberá dictarse, antes del 20 de julio, y que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en la página web de la Dirección General y en los tablones de anuncios del Departamento de Educación, y será notificada a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

## **10. Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Llevar a cabo la estancia en las condiciones expresadas en la solicitud y en la resolución de concesión.
- b) En el plazo máximo de dos meses desde que finalice el periodo de la ayuda

los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Departamento de Educación una certificación que acredite la realización de la estancia en el extranjero objeto de la ayuda recibida, y en la que conste la duración de la misma, En el certificado tienen que constar las fechas de inicio y de finalización.

2. La ayuda se perderá por alguna de las siguientes causas:
  - a) No iniciar la estancia. En tal supuesto, deberá devolverse el importe íntegro de la ayuda.
  - b) Interrumpir la estancia antes del tiempo para el que fue concedida. En tal supuesto, deberán explicarse y, en su caso justificarse, las razones a las que obedece la interrupción, mediante la presentación del oportuno escrito dirigido al Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación que, de estimarlas suficientes, podrá determinar la devolución proporcional en función de los meses de permanencia en el extranjero.
  - c) No presentar el certificado que acredite la realización de la estancia. En tal supuesto, deberá devolverse el importe íntegro de la ayuda.

En todo caso, el importe de la devolución que proceda se incrementará con el interés legal por el periodo que medie entre el cobro de la ayuda y la fecha de su reintegro.

## **11. Renuncias**

Las renunciaciones a las ayudas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Universidades y Política Lingüística en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de Navarra.

La renuncia a la ayuda comportará la obligación de devolver las cantidades recibidas.

## **12. Lista de reservas**

La lista de reservas tendrá validez exclusivamente en los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin que ello presuponga la existencia de un derecho adquirido.

Las renunciaciones que se produzcan en este periodo podrán ser cubiertas por los solicitantes que se encuentren en dicha lista, siguiendo el orden de reserva establecido en la resolución de concesión, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

## **13. Pago de la ayuda.**

El importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión. Este pago tendrá la consideración de anticipo a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Dicho pago quedará condicionado al otorgamiento de autorización por el Departamento de Economía y Hacienda, en vista de la existencia de fondos líquidos previstos para hacer frente a las obligaciones reconocidas, según establece el artículo 33.5 de la citada Ley.

Asimismo, no podrá hacerse efectivo, sin que el interesado haya presentado la Fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito a nombre del propio estudiante.

## **14. Compatibilidad de la ayuda.**

Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza.

### **15. Régimen jurídico de las ayudas.**

Para todo lo no dispuesto en las presentes Bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

### **16. Recursos.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra los actos dictados en aplicación de las bases podrá interponerse ante el Consejero del Departamento de Educación recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación o la notificación del acto a recurrir.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MOVILIDAD MEDIANTE  
INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

**CURSO 200\_ / 200\_  
IMPRESO DE SOLICITUD**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>CONVOCATORIA</b>	<b>D.N.I.</b>
		200_ / 200_	
<b>NACIMIENTO</b>		<b>EMPADRONADO EN NAVARRA</b>	<b>VECINDAD FORAL</b>
Fecha: ...../...../.....	Provincia:	Desde: ...../...../.....	.. SI .. NO
Localidad:		Localidad:	
<b>DOMICILIO (Calle, Plaza, n°, piso)</b>	<b>C. P.</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
		<b>TELEFONO</b>	

**DURANTE EL PRÓXIMO CURSO ESTARÁ MATRICULADO EN:**

<b>CARRERA:</b>		<b>CURSO:</b>	
<b>UNIVERSIDAD:</b>		<b>LOCALIDAD:</b>	

**DURANTE EL PRÓXIMO CURSO REALIZARÁ UNA ESTANCIA EN:**

<b>UNIVERSIDAD:</b>		<b>MESES DE DURACIÓN:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>FECHA INICIO:</b>	
<b>PAÍS:</b>		<b>FECHA FINALIZACIÓN:</b>	

**Se adjunta a la presente la documentación que se señala (con una x en el cuadro):**

- .. Fotocopia D.N.I.
- .. Certificado de estar empadronado en un municipio navarro (para los alumnos no nacidos en Navarra).
- .. Certificado de vecindad civil foral navarra (para los alumnos que no han nacido en Navarra ni han estado empadronados los dos años).
- .. **En caso de no estudiar en una Universidad navarra:** Certificación Académica completa (incluido el curso 2005/2006), o certificación académica del 1º cuatrimestre del curso 2006/2007 para los alumnos que estén cursando una Diplomatura y que vayan a realizar 2º curso en una Universidad extranjera.
- .. Certificado de la Universidad española acreditando la realización de estudios en la misma y la participación en un Programa de Movilidad.
- .. Como no puedo presentar el certificado anterior, presento ahora una Declaración personal de que voy a participar en un programa de movilidad universitaria y me comprometo a presentar el certificado de mi Universidad acreditando esta participación, antes del 15 de junio.
- .. Declaración sobre la razón por la que cursa estudios en una Universidad no navarra (en su caso).
- .. Fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito a nombre del propio estudiante.
- .. Otra documentación.
- .. Declaración responsable de que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos Autónomos, o en su defecto, haber llegado a un acuerdo con las citadas entidades para el pago aplazado o fraccionado, y otros.
- .. Otra documentación.

El abajo firmante conoce y acepta las normas de este programa, declara que son ciertos los datos anteriores, y solicita le sea concedida la ayuda correspondiente.

Pamplona, ..... de ..... de 200\_

(Firma del solicitante)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

## **II. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

## **II. MOVILIDAD MEDIANTE INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.**

### **1. Objeto.**

Este programa pretende complementar en Navarra el Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes "Séneca". Por ello incide en la misma finalidad de fomentar la movilidad de estudiantes en los últimos cursos de enseñanza universitaria facilitando la realización de parte de estos estudios en una Universidad española distinta a la de procedencia durante el curso 2007-2008 en el entendimiento de que esta movilidad redundará en una mejora de la calidad educativa, en una ampliación de la oferta de enseñanza superior de las Universidades navarras y, por último, favorece el enriquecimiento personal de los alumnos que participan en este tipo de intercambios.

En todo caso, estas ayudas se refieren a estudios conducentes a la obtención de un título de reconocimiento oficial en España, de Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura o Licenciatura.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por movilidad el intercambio o desplazamiento desde la universidad en la que se está matriculado a otra universidad del Estado en el contexto de un programa de movilidad.

Por consiguiente, no podrán acogerse a estas ayudas las situaciones de movilidad desde el domicilio personal o familiar a otra localidad para cursar estudios universitarios, sin perjuicio del derecho que pueda asistir a los interesados a la solicitud y obtención de otro tipo de ayudas.

### **2. Cuantía de las ayudas.**

La partida de gastos a la que se imputarán estas ayudas será la número 431000-43100-4800-322302 "Intercambios con Universidades españolas: Séneca", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2007.

La cuantía de la ayuda, complementaria a la del Ministerio de Educación y Ciencia, no podrá superar los 500 € por persona y curso. El importe exacto lo fijará la Comisión de Valoración de las ayudas en función del número de solicitudes válidas, de los meses de permanencia en la Universidad de destino y de las disponibilidades presupuestarias.

### **3. Requisitos de los solicitantes.**

- a) Ser natural de Navarra,
- b) o poseer la vecindad foral navarra,
- c) o haber permanecido empadronado en Navarra, ininterrumpidamente, durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Estar matriculado en una Universidad navarra o en otra Universidad española, por no existir la especialidad correspondiente en las Universidades de nuestra Comunidad o, existiendo, no haber obtenido plaza en las mismas.
- e) Estar incluido en el correspondiente Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes "Séneca", conforme establece el Ministerio de Educación y Ciencia.
- f) No haber disfrutado de estas ayudas en convocatorias precedentes del Gobierno de Navarra.
- g) Declaración responsable de que cumple los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

### **4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación ante el Gobierno de Navarra finalizará el día 31 de julio de 2007.

La Solicitud de Ayuda y la documentación de referencia, se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.

## **5. Documentación para efectuar las solicitudes**

Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad y el lugar de nacimiento.
- c) Las personas que no hayan nacido en Navarra, además del DNI aportarán certificado de estar empadronadas en Navarra ininterrumpidamente con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las personas que no puedan acreditar el nacimiento en Navarra o el empadronamiento en los dos últimos años según la letra anterior, aportarán certificación del Registro Civil u otro organismo oficial que acredite la posesión de la condición civil foral navarra.
- e) Certificado de la Universidad española respectiva u otra documentación que acredite todos y cada uno de los siguientes extremos:
  - Que el solicitante está realizando sus estudios en dicha Universidad, con indicación de la carrera y del curso que previsiblemente va a realizar durante el curso 2007-2008.
  - Actividad de movilidad en la que va a participar el solicitante, Universidad de destino, fechas de comienzo y finalización de la estancia. En el caso de que no pueda aportarse esta documentación en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará declaración del solicitante especificando dicha información, aplazándose la obligación de justificar este extremo hasta el momento en que ello sea factible (fecha límite 15 de septiembre).
- f) En su caso, y en relación a lo señalado en el punto 3.d. de la presente, declaración en la que se especifique la razón por la que no cursa sus estudios en una Universidad navarra.

Los impresos de solicitud de ayuda y de abono por transferencia (ver punto 10, Pago de la Ayuda) se podrán retirar en las Universidades navarras, en el Negociado de Información del Departamento de Educación y en el Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación.

- g) Declaración responsable de que cumple los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

## **6. Criterios de concesión.**

La ayuda será concedida a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos recogidos en el punto 3 de esta convocatoria, entre quienes se repartirá a prorrata el presupuesto disponible según lo especificado en el punto 2.

## **7. Composición de la Comisión de Valoración encargada de la concesión.**

La Comisión de Valoración encargada de efectuar la propuesta de Resolución estará compuesta por:

- La Jefa de la Sección de Enseñanza Superior.
- Dos personas adscritas al Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación.

Actuará como secretaria la Jefa de la Sección de Enseñanza Superior.

Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas físicas o entidades cualificadas en la materia.

El dictamen de la Comisión tendrá carácter vinculante y se efectuará una vez oídas las

Universidades navarras.

El Director del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación, que es el instructor, a la vista del dictamen, formulará propuesta de resolución y elevará al Director General de Universidades y Política Lingüística.

#### **8. Plazo de Resolución.**

Las ayudas serán concedidas o denegadas mediante Resolución del Director General de Universidades y Política Lingüística, que deberá dictarse, a más tardar, con fecha 30 de septiembre de 2007, y que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en la página web de la Dirección General y en el tablón de anuncios del Departamento de Educación, y será notificada a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
  - a) Las que se establecen en las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
  - b) En el plazo máximo de dos meses desde que finalice el periodo de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Departamento de Educación una certificación que acredite la realización de la estancia objeto de la ayuda recibida.
2. La ayuda se perderá por alguna de las siguientes causas:
  - a) No iniciar la estancia. En tal supuesto, deberá devolverse el importe íntegro de la ayuda.
  - b) Interrumpir la estancia antes del tiempo para el que fue concedida. En tal supuesto, deberán explicarse y, en su caso, justificarse, las razones a las que obedece la interrupción mediante la presentación del oportuno escrito dirigido a la Dirección General de Universidades y Política Lingüística que, de estimarlas suficientes, podrá determinar la devolución proporcional en función de los meses de permanencia en el destino.
  - c) No presentar el certificado que acredite la realización de la estancia. En tal supuesto, deberá devolverse el importe íntegro de la ayuda.

En todo caso, el importe de la devolución que proceda se incrementará con el interés legal por el periodo que medie entre el cobro de la ayuda y la fecha de su reintegro.

#### **10. Pago de la ayuda.**

El importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión. Este pago tendrá la consideración de anticipo a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Dicho pago quedará condicionado al otorgamiento de autorización por el Departamento de Economía y Hacienda, en vista de la existencia de fondos líquidos previstos para hacer frente a las obligaciones reconocidas, según establece el artículo 33.5 de la citada Ley.

Asimismo, no podrá hacerse efectivo sin que el interesado haya presentado la "Solicitud de Abono por Transferencia" firmada por el solicitante y debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde se desea recibir el importe de la ayuda. La cuenta bancaria debe estar a nombre del propio estudiante-

#### **11. Compatibilidad de la ayuda.**

Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza, salvo lo señalado en la Orden ECI 2007 de 8 de marzo, por la que se convoca el programa para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2008

## **12. Régimen jurídico de las ayudas.**

Para todo lo no dispuesto en las presentes Bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

## **13. Recursos.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra los actos dictados en aplicación de las bases podrá interponerse ante el Consejero del Departamento de Educación recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación o la notificación del acto a recurrir.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MOVILIDAD MEDIANTE  
INTERCAMBIO CON OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

**CURSO 200\_ / 200\_  
IMPRESO DE SOLICITUD**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>CONVOCATORIA</b>	<b>D.N.I.</b>	
		<b>200_ / 200_</b>		
<b>NACIMIENTO</b>		<b>EMPADRONADO EN NAVARRA</b>		<b>VECINDAD FORAL</b>
Fecha: ****/****/****	Provincia:	Desde: ****/****/****	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Localidad:		Localidad:		
<b>DOMICILIO (Calle, Plaza, nº, piso)</b>	<b>C. P.</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>TELEFONO</b>

**DURANTE EL PRÓXIMO CURSO ESTARÁ MATRICULADO EN:**

<b>CARRERA:</b>		<b>CURSO:</b>	
<b>UNIVERSIDAD:</b>		<b>LOCALIDAD:</b>	

**DURANTE EL PRÓXIMO CURSO REALIZARÁ UNA ESTANCIA EN:**

<b>UNIVERSIDAD:</b>		<b>MESES DE DURACIÓN:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>FECHA INICIO:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>		<b>FECHA FINALIZACIÓN:</b>	

**Se adjunta a la presente la documentación que se señala (con una x en el cuadro):**

- .. Fotocopia D.N.I.
- .. Certificado de estar empadronado en un municipio navarro (para los alumnos no nacidos en Navarra).
- .. Certificado de vecindad civil foral navarra (para los alumnos que no han nacido en Navarra ni han estado empadronados los dos años).
- .. Certificado de la Universidad española acreditando la realización de estudios en la misma y la participación en el Programa de Movilidad Interuniversitaria.
- .. Como no puedo presentar el certificado anterior, presento ahora una Declaración personal de que voy a participar en un programa de movilidad universitaria y me comprometo a presentar el certificado de mi Universidad acreditando esta participación, antes del 15 de septiembre.
- .. Declaración sobre la razón por la que cursa estudios en una Universidad no navarra (en su caso).
- .. Solicitud de abono por transferencia.
- .. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos generales del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos Autónomos, o en su defecto, haber llegado a un acuerdo con las citadas entidades para el pago aplazado o fraccionado, y otros.
- .. Otra documentación.

El abajo firmante conoce y acepta las normas de este programa, declara que son ciertos los datos anteriores, y solicita le sea concedida la ayuda correspondiente.

Pamplona, ..... de ..... de 200\_

(Firma del solicitante)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**